



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32453

18/01/2021

81402

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica lo siguiente:

El Ministerio de Consumo tiene competencia para conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades reguladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, es decir, las actividades de juego de ámbito estatal, en sus distintas modalidades, cuando tal actividad se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos en los que los medios presenciales tienen un carácter accesorio, además de los juegos desarrollados por las entidades designadas por dicha Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, es decir juegos de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuesta del Estado (SELAE) y ONCE.

Sin perjuicio de lo anterior, importa subrayar expresamente que la gestión, recaudación, liquidación e inspección del impuesto de actividades del juego, corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). En este sentido, la AEAT sería la encargada de supervisar el cumplimiento de las condiciones necesarias para que los operadores de juego con título habilitante expedido por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) del Ministerio de Consumo, puedan acogerse al tipo tributario fijado en el artículo 48.7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, que determina un régimen fiscal específico para los operadores con residencia fiscal y realmente radicadas en Ceuta o en Melilla.

Dentro de este contexto, la Dirección General de Ordenación del Juego ha concedido títulos habilitantes a 14 operadores de juego ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ofrecen, organizan y explotan actividades de juego de ámbito estatal dirigidas a residentes en España.

En conclusión, la supervisión del cumplimiento de las condiciones necesarias para que esos operadores puedan beneficiarse de las ventajas fiscales que se establecen



en la Ley 13/2011, de 27 de mayo al haber establecido su residencia fiscal y estar realmente radicadas en Ceuta o en Melilla corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 24 de febrero de 2021